

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que la Dra. YILENE HOLGUIN GARCES, solicita incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los demandados. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, agosto 26 de 2020.



MERCY KARIM LUNA SULRRETERO
Presidencia

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia que antecede y en atención al memorial suscrito por la Dra. YILENE HOLGUIN GARCES, se **INFORMA** a la togada que a la fecha no se le ha reconocido poder para actuar dentro del proceso de la referencia, toda vez que la apoderada Dra. **LORENA GRAUT PAVA** no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho mediante auto del dieciocho (18) de agosto de 2020.

Así mismo, y conforme a la solicitud Registro Nacional de Personas Emplazadas, se pone en conocimiento de la parte actora que no se encuentra acorde a lo estipulado en el **artículo 293 del Código General del Proceso**, el cual establece: “Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.”, y en consecuencia proceder a dar aplicación al artículo 108 del Código General del proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de junio de 4 de 2020.

El Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

ESTESE A LO DISPUESTO a lo ordenado en la providencia del dieciocho (18) de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 26 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 27 de agosto de 2020



MERCY KARIM LUNA SULRRETERO
Presidencia

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b28616b03ee4b5a7022aa6535f329dca6354a6a109737ed91d31de9785a6631b

Documento generado en 26/08/2020 02:05:28 p.m.